



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
N° 0195 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 14 MAR. 2014



VISTO:

El expediente administrativo N° 028840 del 19 de diciembre de 2013, en once (11) folios, sobre Recurso Administrativo de Apelación contra la Carta N° 328-2013-GRA-PRES-GG/ORADM-ORH de fecha 16 de setiembre de 2013, promovido por la recurrente **YENI BAUTISTA RIVERA**, por Sustracción de la Materia; la Opinión Legal N° 47-2014-GR-AYAC/ORAJ-UAA-GFRE; y,

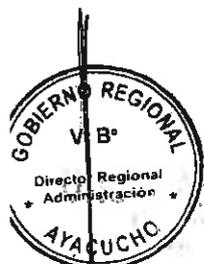


CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, mediante el Proceso de Convocatoria CAS N° 022-2013-GRA-SEDE CENTRAL SIGLA-SGDC-02, se lleva a cabo el concurso para la Contratación de 01 Personal de Apoyo Administrativo para la Gerencia de Defensa Civil, **resultando ganadora la recurrente YENI BAUTISTA RIVERA**; sin embargo interpone recurso de apelación el postulante que ocupó el 2do. lugar **Don Jonny Arturo Rosales Chávez**, comunicándosele al respecto a la recurrente mediante Carta N° 328-2013-GRA-PRES-GG/ORADM-ORH de fecha 16 de setiembre de 2013. Aspectos considerados por la recurrente lesivos a sus derechos e intereses por lo que solicitó la ejecución y adjudicación de la referida Plaza SIGLA-SGDC-02, de la Convocatoria antes descrita y transcurrido el plazo de 30 días de haber interpuesto su solicitud, interpone recurso de apelación por Silencio Administrativo Negativo (Denegatoria Ficta);



Que, al respecto, mediante Informe N° 09-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV de fecha 13 de enero de 2014, comunica que la Oficina de Recursos Humanos previo análisis de los actuados mediante Informe Técnico N° 311-2013-GRA/GG-ORADM-EPP de fecha 11 de octubre de 2013, declaró la



Nulidad del Proceso de Convocatoria CAS N° 022-2013-GRA-SEDE CENTRAL, recomendando a los miembros de la Comisión prestar mayor atención y cuidado al momento de evaluar a los postulantes en cada etapa, el mismo habiendo sido publicado a través de la página Web en su oportunidad, por tanto lo peticionado por la recurrente se ha sustraído la materia, por tanto carece de objeto pronunciarse, en consecuencia deviene en infundado el promovido recurso.

Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Apelación contra la Carta N° 328-2013-GRA-PRES-GG/ORADM-ORH, promovido por la recurrente **YENI BAUTISTA RIVERA**, por Sustracción de la Materia, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la recurrente y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho*

Atentamente



.....
ABUG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL

